



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 236 / 2010

OBRA NUEVA
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 10 DE JUNIO DE 2010

VENCE : 10 DE JUNIO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-2

ubicado en ALCALDE BERTÍN

población LOS PELLINES

PROPIETARIO LUIS CARDENAS SOTOMAYOR

domiciliado en OSORNO calle ALCALDE BERTÍN

ARQUITECTO JAVIER CARRILLO AGUILAR

N° patente profesional 3-384

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR JAVIER CARRILLO AGUILAR

N° patente profesional 3-384

SUPERVISOR JAVIER CARRILLO AGUILAR

ROL de propiedad N° 1965-1

VIVIENDA

presupuesto \$12.144.948.-

N° 549

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 6.353.210-K

N° 549

domicilio GAMBOA N° 573

RUT N° 13.118.784-K

domicilio

RUT N°.....

domicilio GAMBOA N° 573

RUT N° 13.118.784-K

RUT N° 13.118.784-K

Superficie terreno 596,10 M2.

Derechos municipales \$182.174.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	91,29 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	91,29 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/PVP/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda de tipo unifamiliar de propiedad del Sr. Luis Cárdenas, ubicada en calle Alcalde Bertín N°549, Sector Los Pellines, con una superficie correspondiente de 91,29 M², en un solo nivel.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/PVP/etm